

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00613-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y bajo custodia de quien se encuentran los originales de los pagarés N. 207419279142 y 5409190263118742 (artículo 78-12 CGP), ya que en el hecho séptimo indica que el “TITULO VALOR”, está reposa en su archivo físico sin determinar si corresponde a éstos.

2. Digitalice correctamente el pagaré N. 5409190263118742, junto con su carta de instrucciones.

3. En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5 del artículo 82 del CGP, determine de manera separada las condiciones pactadas en cada uno de los pagarés N. 207419279142 y 5409190263118742 aportados como sustento de este trámite, esto es, capital, intereses de mora, intereses de plazo y sus fechas de creación y vencimiento.

4. Informe las direcciones físicas y electrónicas tanto de representante legal como de la entidad ejecutante, que en todo caso deben ser diferentes (artículo 82-10 CGP).

5. En cuanto al correo electrónico reportado como de propiedad del ejecutado, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e50944c6dbded80d66cc825d221102045a3cfe3f9287c05df238badd9422
e8b**

Documento generado en 31/10/2020 02:16:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**